

Solicitud de información sobre el Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica

---

De: asproul nacional (asproulnacional@yahoo.es)

Para: secgeneral@unilibre.edu.co

CCO: elleryaborregoc@yahoo.com

Fecha: jueves, 19 de diciembre de 2024, 16:23 GMT-5

---

Doctor

**FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA**

Secretario General

Universidad Libre

Ciudad

**Asunto:** Solicitud de información sobre el Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica

Respetado Doctor Gómez:

Respetado Doctor Gómez:

Cordial saludo. En atención a la comunicación emitida el 10 de noviembre de 2021, mediante la cual se nos remitió el Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad Libre (Acuerdo No. 4 de 2017), y en la que se informó "que los efectos económicos de dicho Acuerdo se encontraban suspendidos de manera transitoria debido a que un equipo de trabajo estaba precisando algunos conceptos relacionados con su aplicación", me permito realizar la siguiente solicitud: En ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, respetuosamente solicito la siguiente información:

1. ¿El equipo de trabajo encargado de precisar los conceptos relacionados con la aplicación del Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica ha finalizado su labor? En caso afirmativo, ¿Cuáles fueron las conclusiones derivadas de dicho trabajo?

2. ¿Ante qué instancia deben acudir los docentes para gestionar el reconocimiento y pago al que tienen derecho por concepto de publicaciones nacionales e internacionales, así como por la clasificación de grupos de investigación, conforme a los estándares de COLCIENCIAS?

Agradezco de antemano su atención a esta solicitud y quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente,



ELLERY BORREGO COTES

Presidente Nacional ASPROUL



**UNIVERSIDAD LIBRE**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT: 860.013.798-5

Miembro de la  
Asociación Colombiana  
de Universidades

SG-18/2025

Bogotá, D.C., 24 de enero de 2025

Doctor

**ELLERY BORREGO CORTES**

Presidente Nacional ASPROUL

ASOCIACION DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD LIBRE

Correo electrónico: [asproulnacional@yahoo.es](mailto:asproulnacional@yahoo.es)

Bogotá, D.C.

Ref. «Derecho de petición».

Respetado doctor Borrego, reciba un cordial saludo.

En atención a su derecho de petición, enviado por correo electrónico el 19 de diciembre de 2024, en el cual solicita información sobre los efectos económicos del Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad Libre (Acuerdo No. 4 de 2017), cuyo cumplimiento fue suspendido temporalmente, me permito atender cada una de sus inquietudes de la siguiente manera:

Es importante precisar que el Acuerdo No. 4 de 2017 (Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica) fue modificado por el Acuerdo No. 8 de 2022 (7 de octubre), titulado «Por el cual se modifica el Acuerdo No. 4 de 2017», y posteriormente derogado por la Resolución No. 23 de 2024 (15 de octubre), «Por la cual se aprueba el Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica de la Universidad Libre», el cual se encuentra actualmente vigente.

En relación con su solicitud: «1. ¿El equipo de trabajo encargado de precisar los conceptos relacionados con la aplicación del Reglamento de Estímulos a la Productividad Académica ha finalizado su labor? En caso afirmativo, ¿Cuáles fueron las conclusiones derivadas de dicho trabajo?», le informo que, conforme al artículo 8 de la Resolución No. 23 de 2024, el Rector Nacional está facultado para emitir el procedimiento relacionado con las solicitudes de reconocimiento a la Productividad Académica, el cual debe estar alineado con el Sistema de Gestión de Calidad.

Actualmente, el documento que regula dicho procedimiento se encuentra en fase de revisión técnica por parte de las seccionales de la Universidad Libre, como parte del proceso



REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
MULTICAMPUS 2021-2027  
\*\*\*\*\* ALTA CALIDAD \*\*\*\*\*  
Resolución MEN n.º 015865 (25-08-2021)



[www.unilibre.edu.co](http://www.unilibre.edu.co)

Bogotá D. C., campus La Candelaria, calle 8 No. 5-80. PBX: (1) 382 1000 - 423 2700



**UNIVERSIDAD LIBRE®**

Personería Jurídica No. 192 de 1946 de Mingobierno  
NIT: 860.013.798-5

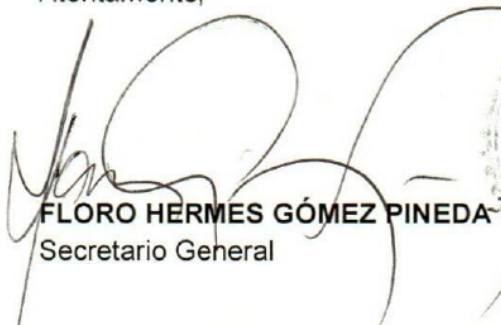
Miembro de la  
Asociación Colombiana  
de Universidades

requerido por el Sistema de Gestión de Calidad. Este procedimiento será publicado ante la comunidad académica una vez completada dicha revisión, y se espera que esté articulado con el Sistema de Gestión de Calidad para finales de febrero de este año.

En relación con su solicitud: «2. ¿Ante qué instancia deben acudir los docentes para gestionar el reconocimiento y pago al que tienen derecho por concepto de publicaciones nacionales e internacionales, así como por la clasificación de grupos de investigación, conforme a los estándares de COLCIENCIAS?», le informo que la instancia correspondiente será especificada en el procedimiento para las solicitudes de reconocimiento a la Productividad Académica, conforme a lo estipulado en la Resolución No. 23 de 2024. Por lo tanto, es necesario esperar la publicación de dicho procedimiento para poder gestionar estas solicitudes de manera adecuada.

Esperamos haber dado respuesta oportuna a su solicitud y estaremos atentos a cualquier inquietud.

Atentamente,

  
**FLORO HERMES GÓMEZ PINEDA**  
Secretario General

